

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S E INGNOVATEK S.A.S

No. 2025042

FELIPE ANDRES PEDRAZA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.590.867, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUTURA DE SOGAMOSO ERI - S.A.S**, Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, creada mediante Decreto No 327 del 23 de septiembre de 2024 y nombrado como Gerente mediante Decreto Municipal 450 del 11 de septiembre de 2025 y posesionado mediante Acta No.191 del 11 de septiembre de 2025, quien para los efectos del presente se denomina **LA EMPRESA O ERI SAS**, por una parte y por la otra, **INGNOVATEK S.A.S** identificado con NIT. 901131707-9 y representados legalmente por ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.567, y quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el MUNICIPIO DE TURMEQUÉ designó mediante Acto Administrativo (Decreto No.035 de 2025) a la ERI SAS la administración delegada del proyecto de inversión denominado: “REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS SOBRE LA CARRERA 3 DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ”. **2.** Que en uso de la delegación encomendada, la empresa adelantó proceso de contratación IP-020-2025, con base en los presupuestos legales que para el efecto determinan la Guía de Gestión de Negocios aprobada mediante acuerdo de Junta Directiva No 04 del 14 de noviembre 2024. **3.** Que el contratista seleccionado, (inicialmente en calidad de proponente) presentó oferta mediante el precitado proceso de selección. **4.** Que el Comité Evaluador de propuestas de la empresa verificó el contenido y el ofrecimiento hecho y en consecuencia recomendó al Gerente de la ERI SAS continuar con el contractual. **5.** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025 para atender este gasto. **6.** En mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrá por el siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PROYECTO: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS SOBRE LA CARRERA 3 DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA ERI. **2.** Constituir y allegar A LA ERI las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor o interventor (según sea el caso), para el pago respectivo. 7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. 8. Participar y apoyar a la empresa en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 10. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 11. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc(cuando aplique)). 12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 14. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique). 15. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique). 16. Entregar a la terminación del contrato los bienes que la empresa haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique). 17. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa. 18. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique). 19. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES**

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL. PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga para con la ERI SAS, a realizar las actividades enmarcadas dentro del objeto del contrato y el presupuesto, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIS T (%)	COSTO DITECTO VR UNITARIO	VALOR UNITARIO (INCLUYE FACTOR DE INCREMENTO Y AIU)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA Y AIU)	%
1,1		PRELIMINARES VÍAS					TIPO:		OBRA PÚBLICA		
1,1 1	3.13.0 9	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	Precios Gover.	ML	594,31	0,0 0%	\$ 48.378,90	\$ 63.616,80	\$ 28.752.065,10	\$ 37.808.098,23	2,08 %
1,1 2	3.06.0 7	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Precios Gover.	M2	1.624,28	0,0 0%	\$ 11.307,24	\$ 14.868,68	\$ 18.366.123,79	\$ 24.150.898,72	1,33 %
1,1 3	1.01.1 1	DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	Precios Gover.	ML	545,36	0,0 0%	\$ 6.180,50	\$ 8.127,17	\$ 3.370.597,48	\$ 4.432.234,00	0,24 %
							COSTO DIRECTO GRUPO		\$ 50.488.786,37		3,65 %
							A		\$ 12.368.229,53		0,71 %
							I		\$ 1.009.775,73		0,07 %
							U		\$ 2.524.439,32		0,18 %

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

								VALOR TOTAL A.I.U	\$ 15.902.44 4,57		0,96 %
								COSTO DIRECTO + AIU	\$ 66.391.23 0,95	\$ 66.391.23 0,95	4,61 %
ITE M	ITEM GOBE R	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VALOR UNITARI O (INCLUYE FACTOR DE INCREME NTO Y AIU)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INLCUYE INCREME NTO POR DISTANCI A Y AIU)	%
1,2		PRELIMINARES ALCANTARILLADO					TIPO:			OBRA PÚBLICA	
1,2 1	3.02.0 7	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	Precios Gober.	M3	649,7 1	0,0 0%	\$ 16.429,53	\$ 21.604,34	\$ 10.674.42 9,94	\$ 14.036.55 3,34	0,77 %
1,2 2	3.03.1 0	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	Precios Gober.	M3	1243, 59	0,0 0%	\$ 64.546,54	\$ 84.876,75	\$ 80.269.43 1,68	\$ 105.551.8 81,11	5,80 %
								COSTO DIRECTO GRUPO	\$ 90.943.86 1,61		6,57 %
								A	\$ 22.278.50 2,52		1,28 %
								I	\$ 1.818.877 ,23		0,13 %
								U	\$ 4.547.193 ,08		0,33 %
								VALOR TOTAL A.I.U	\$ 28.644.57 2,84		1,74 %
								COSTO DIRECTO + AIU	\$ 119.588.4 34,45	\$ 119.588.4 34,45	8,31 %

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VALOR UNITARIO (INCLUYE FACTOR DE INCREMENTO Y AIU)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA Y AIU)	%
2		ALCANTARILLADO Y DESAGÜES					TIPO:			OBRA PÚBLICA	
2,01	3.13.36	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION)	Precios Gober.	M3	236,68	0,00%	\$ 115.320,06	\$ 151.642,40	\$ 27.293.951,80	\$ 35.890.723,22	1,97%
2,02	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	Precios Gober.	M3	616,98	0,00%	\$ 90.646,13	\$ 119.196,93	\$ 55.926.849,29	\$ 73.542.119,62	4,04%
2,03	Ref 2.06.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERIA	Referencia	UND	105,00	7,00%	\$ 487.084,66	\$ 674.597,56	\$ 54.723.961,55	\$ 70.832.743,80	3,95%
2,04	2.06.20	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN GRESS 6" A 10"	Precios Gober.	ML	509,85	0,00%	\$ 9.841,03	\$ 12.940,66	\$ 5.017.449,15	\$ 6.597.794,26	0,36%
2,05	Ref 2.05.53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	Referencia	ML	576,00	7,00%	\$ 133.100,45	\$ 184.340,11	\$ 82.032.469,34	\$ 106.179.903,36	5,93%
2,06	2.05.04	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 2,0 < H < 2.5	Precios Gober.	UND	4,00	7,00%	\$ 3.275.747,91	\$ 4.536.812,03	\$ 14.020.201,05	\$ 18.147.248,12	1,01%
2,07	2.05.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	Precios Gober.	UND	6,00	7,00%	\$ 2.451.553,56	\$ 3.395.327,72	\$ 15.738.973,86	\$ 20.371.966,32	1,14%

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

2,08	1.02.04	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	Precios Gober.	UND	105,00	7,00%	\$ 308.617,31	\$ 427.425,66	\$ 34.673.154,78	\$ 44.879.694,30	2,51%
2,09	2.06.25	SUMIDERO LATERAL SL - 200 H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. SUMINI, FORMA, REF Y CONST. INCL. TAPA)	Precios Gober.	UND	5,00	0,00%	\$ 4.075.711,13	\$ 5.359.437,18	\$ 20.378.555,65	\$ 26.797.185,90	1,47%
2,10	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Precios Gober.	M3-KM	36,195,18	0,00%	\$ 2.312,50	\$ 3.040,87	\$ 83.701.353,75	\$ 110.064.755,10	6,05%
2,11	Ref 2.05.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	Referencia	ML	20,95	7,00%	\$ 75.539,05	\$ 104.619,31	\$ 1.693.321,11	\$ 2.191.774,54	0,12%
							COSTO DIRECTO GRUPO		\$ 395.200.241,33		28,55%
							A		\$ 96.812.136,82		5,55%
							I		\$ 7.904.004,83		0,57%
							U		\$ 19.760.012,07		1,43%
							VALOR TOTAL A.I.U		\$ 124.476.153,71		7,55%
							COSTO DIRECTO + AIU		\$ 519.676.395,04	\$ 515.495.908,54	36,10%

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VALOR UNITARIO (INCLUYE FACTOR DE INCREMENTO Y AIU)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INCLUYE INCREMENTO POR DISTANCIA Y AIU)	%
3		PAVIMENTO RIGIDO					TIPO:			OBRA PÚBLICA	
3,01	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	Precios Gover.	ML	545,36	7,00%	\$ 52.796,51	\$ 73.121,57	\$ 30.808.622,02	\$ 39.877.579,42	2,23%
3,02	2.01.11	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Precios Gover.	M3	324,86	0,00%	\$ 95.423,56	\$ 125.479,10	\$ 30.999.297,70	\$ 40.763.141,30	2,24%
3,03	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gover.	KG	2.959,48	7,00%	\$ 7.002,12	\$ 9.697,72	\$ 22.173.218,48	\$ 28.700.208,39	1,60%
3,04	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	Precios Gover.	M3-KM	13.774,06	0,00%	\$ 2.312,50	\$ 3.040,87	\$ 31.852.513,75	\$ 41.885.094,66	2,30%
3,05	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS PARA RIOSTRAS	Precios Gover.	M3	324,86	0,00%	\$ 813.308,73	\$ 1.069.476,44	\$ 264.211.474,03	\$ 347.430.117,68	19,09%
3,06	3.13.26	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO	Precios Gover.	M3	4.587,79	7,00%	\$ 7.389,45	\$ 10.234,17	\$ 36.274.331,95	\$ 46.952.222,78	2,62%

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

		FIJACION E INSTALACION)									
							COSTO DIRECTO GRUPO		\$ 416.319.4 57,94		30,0 8%
							A		\$ 101.985.7 07,77		5,84 %
							I		\$ 8.326.389 ,16		0,60 %
							U		\$ 20.815.97 2,90		1,50 %
							VALOR TOTAL A.I.U		\$ 131.128.0 69,82		7,95 %
							COSTO DIRECTO + AIU		\$ 547.447.5 27,76	\$ 545.608.3 64,23	38,0 3%
ITE M	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIS T.	VR UNITARIO	VALOR UNITARI O (INCLUYE FACTOR DE INCREME NTO Y AIU)	VR TOTAL (COSTO DIRECTO)	VR TOTAL (INCLUYE INCREME NTO POR DISTANCI A Y AIU)	%
4	SEÑALIZACIÓN						TIPO:		OBRA PÚBLICA		
4,0 1	3.09.1 0	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL DE TRANSITO (PREVENTIVA, REGLAMENTARIA, INFORMATIVA) 60 x 60 CM	Precios Gober.	UND	4,00	7,0 0%	\$ 394.494,91	\$ 546.363,5 5	\$ 1.688.438 ,21	\$ 2.185.454 ,20	0,12 %
4,0 2	3.09.0 4	MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRAFICO SEGUN NORMA INVIAS Y DISEÑO (INCLUYE MICROESFERAS)	Precios Gober.	M2	233,0 0	0,0 0%	\$ 64.532,77	\$ 84.858,65	\$ 15.036.13 5,41	\$ 19.772.06 4,46	1,09 %

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

4,03	3.09.17	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	Precios Gover.	ML	1.710,00	0,00%	\$ 3.187,59	\$ 4.191,58	\$ 5.450.778,90	\$ 7.167.609,82	0,39%	
							COSTO DIRECTO GRUPO		\$ 22.175.352,52		1,60%	
							A		\$ 5.432.292,39		0,31%	
							I		\$ 443.507,05		0,03%	
							U		\$ 1.108.767,63		0,08%	
							VALOR TOTAL A.I.U		\$ 6.984.567,06		0,42%	
							COSTO DIRECTO + AIU		\$ 29.159.919,59	\$ 29.125.128,48	2,03%	
			s INSERTAR CAPITULO							\$1.282.263.507,79		
		INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL										
		COSTO DIRECTO				\$ 975.127.699,78						
		Bienes		\$ -								
		Servicios		\$ -								
		Obra Pública		\$ 975.127.699,78								

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

			COSTO INDIRECTO			\$						
						335.156.300,22						
			Administración	24,5%	\$		AIU					
					238.876.869,02							
			Imprevistos	2,00%	\$			\$			\$	
					19.502.554,00			307.135.808,01		SUBTOTAL COSTO DIRECTO +AIU	1.276.209.066,65	
			Utilidad	5,00%	\$							
					48.756.384,99							
			PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (DISPOSITIVOS, SEÑALIZACION Y EQUIPOS)		Otro Tipo de Gastos Adicionales			\$				
								5.900.247,00				
			PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL		Otro Tipo de Gastos Adicionales			\$				
								21.460.245,21				
			Caracterización vial (0,30 kms)		Otro Tipo de Gastos Adicionales			\$				
								660.000,00				
			TOTAL			\$						
						1.310.284.000,00						

2.Constituir las garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.3.Notificar a la entidad contratante la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.4.Destinar los recursos aportados por la entidad contratante exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, en este sentido deberá presentar informes sobre el avance de la obra con base a la programación y control al flujo de caja, cuando lo requiera el supervisor.5.Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, y efectuar la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.6.Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.7.Realizar recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, así como socializar con la entidad contratante antes, durante y después de la ejecución de los proyectos.8.Conservar de manera independiente y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 9. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.10. Notificar a la entidad contratante de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, y toda modificación necesaria para el normal desarrollo de la misma, las cuales se someterán a la aceptación final de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso.11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 12. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.13. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. 14.Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato. 15.Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso y a terceros en general. 16. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, quien verificará que el mismo se encuentre calificado de acuerdo con cada una de las actividades a desarrollar y según las disposiciones legales vigentes en Colombia. La empresa contratante no adquiere con personal de la obra ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. 17.Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el supervisor y de terceras personas. 18.El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio de “Turmequé” y la ciudadanía, antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, tapabocas, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la supervisión velar porque se cumpla esta disposición. 19.Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales), al personal de obra. 20.El contratista deberá informar al

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

o supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. 21. Cuando el valor de la administración delegada del proyecto esté financiado con recursos del Sistema General de Regalías ó no exista vinculo contractual entre la ERI SAS EICE y la entidad pública beneficiaria del proyecto de inversión, el contratista adelantará las gestiones para garantizar el recaudo a favor de la ERI SAS EICE de los valores por concepto de los servicios administración delegada, para lo cual, dará estricta aplicación al “Manual Institucional de Procedimiento Reconocimiento de la Administración delegada” establecido por la entidad”. 22. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de acta inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Pagar la

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

remuneración por los servicios en los términos fijados en el proceso de contratación. 3. Procurar la correcta ejecución del objeto del Contrato. 4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad estatal y el Contratista. 5. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 6. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. 7. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. 9. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 10. Realizar la supervisión del presente contrato. 11. Facilitar la liquidación del presente contrato cuando las condiciones así lo ameriten. 12. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. 13. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. 14. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o de la Ley **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de: MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.310.284.000) MCTE y La empresa pagará el precio del contrato así: Mediante un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) y en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el noventa y cinco (95%) del valor del Contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la liquidación del Contrato. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, documentos que serán radicados ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Acta (s) de pago. c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. e. Cada pago (en caso de pagos parciales) será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios), e informe de

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

ejecución contractual certificado por el interventor. f. Para el pago del acta de liquidación el contratista deberá acreditar los aportes hechos al FIC (Fondo para la industria de la construcción) y los parafiscales de la Caja de Compensación de Boyacá, en tratándose de contratos de obra pública. g. Para el último pago deberá estar suscrita por las partes el acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** El CONTRATISTA deberá garantizar mediante la entrega del proyecto, la participación del profesional ofertado en el proceso IP-020-2025, el cual deberá respaldar técnicamente la entrega del presente contrato de obra. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de la Obra, sin embargo, deberá garantizar la participación mínima con el siguiente equipo de trabajo:

CARGO
DIRECTOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA SEXTA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con él la empresa, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la empresa, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La empresa se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2025, para lo cual cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1325 y No.82. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/Beneficiario	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS NIT 901881213-1 Y MUNICIPIO DE “TURMEQUÉ” NIT. 891.801.787-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la	30% del valor final de las obras

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

	<table><tr><td>satisfacción.</td><td>obra.</td><td></td></tr><tr><td>Buen manejo del Anticipo.</td><td>Su vigencia irá hasta la liquidación del contrato y/o hasta la amortización de los dineros entregados por este concepto.</td><td>100% de los dineros entregados al contratista a título de anticipo</td></tr></table>	satisfacción.	obra.		Buen manejo del Anticipo.	Su vigencia irá hasta la liquidación del contrato y/o hasta la amortización de los dineros entregados por este concepto.	100% de los dineros entregados al contratista a título de anticipo
satisfacción.	obra.						
Buen manejo del Anticipo.	Su vigencia irá hasta la liquidación del contrato y/o hasta la amortización de los dineros entregados por este concepto.	100% de los dineros entregados al contratista a título de anticipo					
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.						
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.						

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

	Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS NIT 901881213-1 Y MUNICIPIO DE "TURMEQUÉ" NIT. 891.801.787-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor del amparo será de 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS NIT 901881213-1 Y MUNICIPIO DE "TURMEQUÉ" NIT. 891.801.787-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

Característica	Condición
	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. 2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Obra se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 4. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 5. Por atraso imputable al contratista en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL. PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato. 8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo, el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida. PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLAUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO 1.** El contratista manifiesta y acepta que la empresa compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - SINIESTRALIDAD:** En caso de ocurrencia de siniestros, la Empresa realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales. El procedimiento convencional para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato será el siguiente: Una vez evidenciada la eventual situación que configure la existencia de un posible siniestro, la misma será informada al Gerente para dar inicio a los trámites correspondientes a fin de establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia de pago de clausula penal o multas y en general para hacer exigible otros amparos conexos con el de incumplimiento, evento en el cual se dará aplicación a lo consagrado en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia. En todo caso existirá un acta donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total y sus consecuencias y efectos, cuyo contenido mínimo será el siguiente, previa garantía del derecho de defensa del contratista: i) Datos generales del contrato y presuntas obligaciones incumplidas. ii) El informe presentado por el supervisor o interventor según el caso. iii) El requerimiento hecho al contratista y las explicaciones y pruebas allegadas por el contratista y iv) El análisis y conclusiones que realice la ERI. Con dicha acta se procederá a solicitar el pago directo al contratista o a compensar si existen saldos a su favor, si el contratista no paga o no existen saldos a compensar se solicitará el pago a la aseguradora anexándole copia del contrato, acta de declaratoria de siniestro, copia de la póliza y certificación de no pago por el contratista, y demás documentos de conformidad con lo establecido en la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago por parte de la aseguradora de un siniestro, no libera al asegurado de cumplir con lo pactado, no impide la declaratoria de nuevos siniestros por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El desarrollo del presente contrato estará vigilado a través del Coordinador de Operaciones de la Empresa, quien en su condición de supervisor adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico conforme a los términos que para el efecto señala la Ley 1474 de 2011. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por la empresa. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el CONTRATISTA haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Gerencia de la empresa la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - JURAMENTO Y CESIÓN: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan pactar el siguiente trámite de liquidación: 1. ACTA BILATERAL DE LIQUIDACION: Será obligación intentar suscribir el acta bilateral de liquidación del contrato de común acuerdo por las partes contratantes.

Esta acta podrá ser suscrita en cualquier tiempo por los contratantes, siempre y cuando no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales ante la justicia contenciosa. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo. La entidad podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras. El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento. La entidad podrá realizar acta bilateral de liquidación parcial del contrato cuando lo considere necesario,

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

evento en el cual ante lo no incluido en el acta de liquidación las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción competente para formular sus reclamaciones, solo en lo que no fue objeto de liquidación bilateral. Si no se logra suscribir acta de liquidación o la misma es parcial, el tema será objeto de análisis por el Comité de Contratación, para recomendar o no el inicio de acciones legales, o la liquidación unilateral, si se pactó como facultad convencional en el contrato, temas que deberán quedar debidamente soportado en actas de dicho comité. El acta bilateral de liquidación del contrato no será necesaria en contratos de prestación de servicios y en contratos de ejecución instantánea, en los cuales bastará con la constancia de cierre del contrato, suscrita por el supervisión o interventor según el caso Cuando no sea posible hacerla bilateralmente, se dejará constancia por parte del supervisor y/o interventor del contrato, donde se incluya los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el proveedor no suscribió el acta. B. LIQUIDACION UNILATERAL En caso de no existir liquidación bilateral, las partes pactarán que la ERI deberá liquidar unilateralmente los contratos, sin que ello implique una facultad excepcional, sino una facultad convencional. Una vez intentada la suscripción del acta bilateral de liquidación, si ello no es posible, la ERI podrá expedir unilateralmente dicha acta de liquidación, en la que conste simplemente el estado de ejecución del contrato y los aspectos financieros del mismo, pudiendo las partes acudir a la justicia para dirimir las diferencias, y con dicha acta de liquidación podrá liberar los recursos sobrantes del contrato de conformidad con lo establecido en la misma. Siempre que se pacte expresamente en el contrato, y ante la renuencia o no concurrencia del Contratista, la Supervisión o Interventoría podrá solicitar la liberación de recursos comprometidos y no ejecutados, con el acta de terminación del contrato. Si es clara la no voluntad de liquidación bilateral, la ERI podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Acto administrativo.) Estudios Previos. c.) Invitación Privada. d.) Propuesta Presentada. e.) Informes del Supervisor. f.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TRIBUTOS MUNICIPALES:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal cual como lo señala el estatuto de rentas municipal de Turmequé, de conformidad con las siguientes:

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
NIT.901881213-1

 NIT: 891.855.130-1	 EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S	FECHA: 2024/11	 CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO VERSIÓN 0
---	---	-------------------	---

COPIA CONTROLADA

ESTAMPILLA:	TARIFA:	MOMENTO EN EL QUE SE CAUSARAN:
Pro Adulto	4%	Primera acta parcial
Pro Cultura	2%	Primera acta parcial
Pro Justicia Familiar	2%	Primera acta parcial
CONTRIBUCIONES	TARIFA:	MOMENTO EN EL QUE SE CAUSARAN:
Contribución sobre contratos de Obra	5%	Primera acta parcial
TASAS	TARIFA:	MOMENTO EN EL QUE SE CAUSARAN:
Tasa Prodeporte y Recreación	2%	Primera acta parcial
OTROS	TARIFA:	MOMENTO EN EL QUE SE CAUSARAN:
RetelCA	1%	Primera acta parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección: carrera CR 6 # 4-53 de Tunja - Boyacá, correo electrónico: ingnovatek.sas@gmail.com o al celular: 3126347261

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 2025042 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN CIAS.